



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001182

SRI DEFINE NUEVAS TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Estimados Clientes y Amigos:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000009, de fecha 27 de febrero de 2026, la que se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 223 de la misma fecha, con la que modifica y actualiza los porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, respecto de pagos o acreditaciones en cuenta que constituyan ingresos gravados para quienes los perciban.

Los nuevos porcentajes de retención se aplican a partir del 1 de marzo de 2026.

A continuación hacemos un resumen de los principales cambios, respecto de los cuales apreciaremos tomar debida nota:

Tarifa de Retención	Concepto
0%	Intereses pagados a instituciones financieras y adquisiciones realizadas a contribuyentes RIMPE – negocios populares.
1%	Servicios de transporte de pasajeros y carga; compras directas a productores agrícolas, pecuarios y de actividades primarias; adquisiciones a contribuyentes RIMPE emprendedores.
1,75%	Compra de productos agropecuarios a comercializadores que no sean productores directos.
2%	Compra de bienes muebles corporales; actividades de construcción y urbanización; energía eléctrica; primas de seguros y reaseguros; arrendamiento mercantil; pagos

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: 593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

	realizados mediante tarjetas de crédito o débito y plataformas digitales; y, comercialización de sustancias minerales.
3%	Servicios en los que predomine la mano de obra; publicidad y medios de comunicación; rendimientos financieros e intereses; y, operaciones sustentadas mediante liquidaciones de compra.
5%	Servicios profesionales prestados por sociedades y comisiones pagadas a sociedades residentes en el país
10%	Honorarios y servicios profesionales prestados por personas naturales; arrendamiento de bienes inmuebles; regalías y derechos de propiedad intelectual; servicios de docencia; y pagos relacionados con uso de imagen, artistas, deportistas o creadores de contenido.
25%	Pagos a personas naturales y sociedades no residentes ni domiciliados en el Ecuador, así como otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, la tarifa general de impuesto a la renta prevista para sociedades sobre el total de los pagos o créditos efectuados. Si los pagos son hechos a personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (37%)

Transitoriamente, los comprobantes de retención correspondientes a operaciones realizadas entre el 1 y el 15 de marzo de 2026 podrán emitirse hasta el 31 de marzo de 2026.

Esperamos que esta información que no comporta asesoramiento, por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: 593-4) 2 300-814



www.linkedin.com/company/legalecuador